



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO Nro.021-2025-MDJ/CM

Jepelacio, 10 de febrero del 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Nro.004-2025-MDJ/CM, de fecha 06 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**; para lo cual el artículo 41 de la citada Ley Orgánica, modificado por el artículo 1 de la Ley N°31433, refiere que, **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, con referencia a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley Orgánica citada precedentemente, expresamente indica que corresponde a los regidores: *"Formular pedidos y mociones de orden del día"*;

Que, bajo ese contexto, en la Sesión Ordinaria de Concejo Nro.004-2025-MDJ/CM, realizada el 06 de febrero del 2025, el Regidor Jorge Acuña Vásquez, realizó el siguiente pedido: *"Que, se realice los trámites pertinentes para que la maquinaria realice el mantenimiento de los caminos vecinales que comprende el tramo del Centro Poblado Pacaypita al Caserío Nuevo Lambayeque del Distrito de Jepelacio"*;

De conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en el artículo 39 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **unanimidad**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pedido del Regidor Jorge Acuña Vásquez, formulado en la Sesión Ordinaria de Concejo Nro.004-2025-MDJ/CM, de fecha 06 de febrero del 2025, referente al mantenimiento de los caminos vecinales que comprende el tramo del Centro Poblado Pacaypita al Caserío Nuevo Lambayeque del Distrito de Jepelacio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia Municipal realice los trámites pertinentes para que la maquinaria realice el mantenimiento de los caminos vecinales que comprende el tramo del Centro Poblado Pacaypita al Caserío Nuevo Lambayeque del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De Octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE



JEPELACIO

